

Resolución Rectoral No. 03 (2023)
Junio 1° de 2023

Por la cual se expide el procedimiento académico para certificar el nivel de inglés establecido como requisito de grado para estudiantes del nivel universitario de la “Fundación Universitaria San Mateo -San Mateo Educación Superior-”

El Rector de la Fundación Universitaria San Mateo, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Fundación Universitaria San Mateo -San Mateo Educación Superior, tiene como uno de sus elementos nucleares en la misión institucional la formación integral de sus estudiantes y para ello es importante que estos cuenten con competencias en un segundo idioma, especialmente en el inglés, debido a su relevancia en el ámbito académico y laboral.

Que los reglamentos estudiantiles de la Fundación Universitaria San Mateo –San Mateo Educación Superior: para la modalidad presencial que establece en el capítulo XVII, artículo 131, numeral 3, literal d, así como, en el Reglamento Estudiantil para las modalidades virtual y a distancia en su capítulo XVII, artículo 130, numeral 3, literal d, como uno de los requisitos de grado para el nivel universitario, el aportar certificación vigente expedida por entidad certificadora, con competencias en inglés B1 según el Marco Común Europeo de referencia para lenguas.

Que los estudiantes deberán presentar un examen de validación de competencias en idioma inglés, únicamente bajo las condiciones establecidas en la presente decisión y cuyo resultado deberá cumplir como mínimo con el nivel B1.

Que, para garantizar la calidad y validez de la certificación de competencias en inglés de los estudiantes de la Fundación Universitaria San Mateo, se ha establecido un mecanismo de certificación interno a través del convenio con el ente certificador, ILTO EXAMS, que cumple con los requisitos propuestos por el Marco Común de Referencia europeo y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

Qué, siguiendo las consideraciones del Ministerio de Educación Nacional, se hace necesario establecer las condiciones específicas para el reconocimiento de competencias en lengua extranjera, en la Fundación Universitaria San Mateo.

Que, en los estatutos generales de la Fundación Universitaria San Mateo, en el artículo 27 numeral 5°, se establece como función del rector expedir los manuales de funciones, requisitos y los procedimientos administrativos y académicos.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

Artículo primero: Mecanismo para obtener la certificación de competencias en inglés Nivel B1 para estudiantes y egresados no graduados de programas universitarios en modalidad presencial de la Fundación Universitaria San Mateo.

Los estudiantes y egresados no graduados de programas universitarios en la modalidad presencial de la Fundación Universitaria San Mateo deberán presentar una certificación vigente con competencias en inglés B1 como requisito de grado. Esta certificación se obtendrá a través de la presentación del examen de certificación de competencias TECS, ofrecido por *International Language Testing Organization (ILTO)* certificador de segunda lengua, de acuerdo con los referentes del Marco Común Europeo, como aliado estratégico de la Fundación Universitaria San Mateo. La prueba se presentará en las instalaciones de la Fundación Universitaria San Mateo bajo la programación, fechas, mecanismos y herramientas que establezca la institución.

Parágrafo 1. La prueba TECS es propiedad de ILTO y es el único examen de certificación aceptado por esta institución para acreditar el cumplimiento del requisito de grado establecido en el reglamento estudiantil para la modalidad presencial, referente a la presentación de una certificación vigente expedida por una entidad certificadora que acredite competencias en inglés de nivel B1.

Artículo segundo: Mecanismo para obtener la certificación de competencias en inglés Nivel B1 para estudiantes y egresados no graduados de programas universitarios en las modalidades virtual y a distancia de la Fundación Universitaria San Mateo.

Los estudiantes y egresados no graduados de programas universitarios en las modalidades virtual y a distancia de la Fundación Universitaria San Mateo también deberán presentar una certificación vigente con competencias en inglés B1 como requisito de grado. Esta certificación se obtendrá a través de la presentación del examen de certificación de competencias TECS2go, ofrecido por *International Language Testing Organization (ILTO)* certificador de segunda lengua, de acuerdo con los referentes del Marco Común Europeo, como aliado estratégico de la Fundación Universitaria San Mateo. La prueba TECS2go es 100% virtual, y será responsabilidad del estudiante garantizar las condiciones técnicas necesarias para presentarla.

Parágrafo 1. La prueba TECS2go virtual es de propiedad de ILTO y es el único examen de certificación aceptado por esta institución para acreditar el cumplimiento del requisito de grado establecido en el reglamento estudiantil para la modalidad virtual y a distancia, referente a la presentación de una certificación vigente expedida por una entidad certificadora que acredite competencias en inglés de nivel B1.

Artículo tercero: Procedimiento para presentar el examen de certificación.

La Fundación Universitaria San Mateo establecerá y divulgará por los diferentes medios institucionales el cronograma y procedimiento para la presentación del examen de



certificación en los meses de febrero, abril, julio y septiembre de cada año, o cuando existan suficientes solicitudes de interesados en presentarse a la prueba de certificación.

Parágrafo 1. La Fundación Universitaria San Mateo se encarga de establecer el cronograma, el procedimiento y de proporcionar las instalaciones necesarias para la presentación de la prueba de certificación TECS. Cabe destacar que la responsable de la prueba de certificación es International Language Testing Organization (ILTO).

Parágrafo 2. Para aplicar a la prueba de certificación de inglés para el cumplimiento del requisito de grado, relacionado con el nivel de inglés, es necesario que se realice cuando el estudiante esté cursando el nivel universitario en programas por ciclos propedéuticos. En el caso de los programas universitarios terminales, la prueba debe llevarse a cabo durante el último año de estudios.

Artículo cuarto: Entrada en vigencia. La presente reglamentación entrará en vigor, a partir del 1° de junio de dos mil veintitrés (2023).

Artículo quinto: La presente Resolución, deroga todas las reglamentaciones anteriores y demás expedidas con respecto al cumplimiento del requisito de grado para el nivel universitario, previsto en el Reglamento estudiantil para la modalidad presencial, así como, en el Reglamento Estudiantil para las modalidades virtual y a distancia en el título Requisitos de grado.

TRANSITORIOS

Las siguientes reglamentaciones, tendrán el carácter de transitorias:

Artículo primero transitorio: Validación del requisito de grado de nivel de inglés.

Para los estudiantes y egresados no graduados de programas presenciales que obtengan como resultado por lo menos un A2+ en el resultado general de la prueba "certificación TECS de Language Testing Organization ILTO", se validará el requisito de grado de nivel de inglés establecido en los reglamentos.

Para los estudiantes y egresados no graduados de programas virtuales y a distancia que obtengan como resultado por lo menos un A2+ en el resultado general de la prueba "certificación TECS2go de Language Testing Organization ILTO", se validará el requisito de grado de nivel de inglés establecido en los reglamentos.

El presente artículo transitorio solo tendrá aplicación para quienes se gradúen hasta el año 2025.

Artículo segundo transitorio: Curso institucional de inglés como mecanismo complementario para validar el cumplimiento del requisito de grado de nivel de inglés.



1. Los estudiantes y egresados no graduados que obtengan, al menos, un resultado general de A2 en la prueba de certificación de inglés "TECS para la modalidad presencial y TECS2go para las modalidades virtual y a distancia de Language Testing Organization ILTO", tendrán la posibilidad de adelantar dos cursos institucionales de inglés. Si completan y aprueban los cursos bajo las condiciones académicas establecidas por la institución, podrán acreditar el cumplimiento del requisito de nivel de inglés señalado en los reglamentos, siempre y cuando hayan presentado previamente la prueba de certificación TECS (programas presenciales) o TECS2go (programas virtuales y a distancia) y se encuentre vigente.

Parágrafo 1: La Fundación Universitaria San Mateo establecerá y difundirá, a través de los diferentes medios institucionales, el cronograma y el procedimiento para la inscripción y desarrollo de los cursos institucionales de inglés que serán válidos para certificar el cumplimiento del requisito de nivel de inglés para la obtención del grado académico. Sin embargo, es importante destacar que el desarrollo de estos cursos está condicionado a la matrícula de un mínimo de 15 estudiantes.

Parágrafo 2: El presente artículo segundo (transitorio) no aplica a estudiantes, ni egresados no graduados que hubieren sido sancionados por temas relacionados con el cumplimiento del requisito de grado previsto en los Reglamentos estudiantiles para la modalidad presencial, así como, para las modalidades virtual y a distancia en el título Requisitos de grado, por temas relacionados con ILTOEXAMS, o por la Fundación Universitaria San Mateo.

El presente artículo transitorio solo tendrá aplicación para quienes se gradúen hasta el año 2025.

Artículo tercero transitorio: Cursos preparatorios para la prueba de certificación

Los cursos de inglés adelantados por los estudiantes como parte del plan de estudios, incluyendo aquellos que se toman como parte de la oferta de electivas de la institución, serán considerados únicamente como cursos preparatorios para la prueba de certificación de inglés.

Parágrafo 1: Si un estudiante o egresado no graduado adelanta el curso institucional de inglés establecido en el artículo segundo transitorio (de la presente resolución) y no ha presentado previamente la prueba de certificación TECS (programas presenciales) o TECS2go (programas virtuales y a distancia) con un resultado mínimo de A2 vigente, dicho curso se considerará como preparatorio para presentar la prueba de certificación.

El presente artículo transitorio solo tendrá aplicación para quienes se gradúen hasta el año 2025.



Artículo cuarto transitorio: Los egresados no graduados, que hubieran presentado como mínimo una vez, la prueba TECS (programas presenciales) o TECS2go (programas virtuales y a distancia) con resultado vigente (menos de dos años), y hubieran obtenido como resultado, mínimo una competencia en B1 de las cuatro evaluadas, se les convalidará el requisito de grado de nivel de inglés siempre que se gradúen dentro de las fechas establecidas por la institución para el año 2023.

Nota importante: La presente resolución solo reglamenta el requisito de grado relacionado con la prueba de certificación de inglés, en consecuencia, para peticionar grado deberá cumplir con todos los requisitos de grado previstos en los reglamentos estudiantiles presencial y virtual y a distancia.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a primer (1º) día del mes de junio de dos mil veintitrés (2023)

JUAN CARLOS CADAVID BOTERO
Rector

Original firmado.

Proyectó. Departamento Jurídico

